

EXPOSICION SOBRE EL ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA Y LOS PRESUPUESTOS PARA 1933

El Gobierno Provisional de la República, al terminar sus funciones, desea dejar constancia de la verdadera situación de la Hacienda Pública, de los negocios que con su manejo se relacionan y, finalmente, de los problemas hacendarios que habrá de considerar el nuevo Gobierno para alcanzar el equilibrio del Presupuesto de Gastos para 1933.

PRIMERA PARTE

LOS PRESUPUESTOS DE 1932

Punto de partida de esta exposición debe ser la Ley que aprobó el Presupuesto de 1932, porque ella refleja más exactamente que cualquiera otra las fuentes ordinarias de las entradas fiscales, el cuadro de la organización administrativa y la cuantía de los compromisos que los recursos del país permitían atender sin grandes trastornos.

Este Presupuesto, del cual se eliminó el servicio de la Deuda Externa, consultó un total de gastos ascendente a \$ 609 444 977, el cual debía reducirse en la cantidad de \$ 12 000 000 por deducción de un 15% sobre los sueldos de los empleados solteros, quedando distribuído en la siguiente forma:

Presidencia de la República	\$	571 600 00
Congreso Nacional		7 267 500 00
Servicios Independientes		3 593 250 00
Ministerio del Interior		127 854 812 00

Ministerio de Relaciones Exteriores.....	\$ 5 389 000 00
Ministerio de Hacienda.....	167 800 436 60
Ministerio de Educación Pública.....	122 252 920 00
Ministerio de Justicia.....	24 796 863 00
Ministerio de Guerra	67 358 442 00
Ministerio de Marina	53 518 474 00
Ministerio de Fomento.....	3 582 622 05
Ministerio de Agricultura	3 694 300 00
Ministerio de Tierras y Colonización.....	3 003 700 00
Ministerio de Bienestar Social	18 761 058 00

Para saldar estos gastos ordinarios se calcularon las entradas en un total de \$ 597 860 645.00, como sigue:

Bienes Nacionales	\$ 72 097 575.00
Servicios Nacionales	57 702 770.00
Impuestos Directos e Indirectos	429 582 000.00
Entradas Varias	38 478 300.00

En la ejecución del Presupuesto se han producido modificaciones de cierta entidad por causa de las perturbaciones políticas y económicas que ha soportado el país durante el año en curso, según se desprende de las cifras que se dan en seguida.

I.—EJERCICIO DE 1932

Durante los primeros once meses del presente año, los ingresos y gastos arrojan las siguientes cifras totales:

Entradas	\$ 428 491 949.24
Gastos	552 019 954.58

1.—La visible baja del capítulo de entradas se debe principalmente a la paralización o reducción de las actividades nacionales, como consecuencia de las restricciones impuestas por las naciones extranjeras al comercio de exportación de nuestros productos.

En la cuenta de gastos hay que anotar un aumento de 31 534 688.84 pesos por autorizaciones concedidas en virtud de leyes especiales.

2.—Si se comparan los gastos con las entradas habidas en el pe-

riodo de once meses, resulta un déficit de \$ 123 528 005.34, que corresponde a los asientos en los libros de la Contraloría General.

Ahora, si se toman en cuenta los compromisos pendientes, hay que agregar las siguientes partidas al Presupuesto ordinario:

Gastos fijos pendientes del mes de Noviembre	\$ 8 000 000.00
Gastos variables y aportes a las Cajas de Previsión	5 000 000.00
Decretos en refrendación, aproximadamente.....	2 500 000.00

Total \$ 15 500 000.00

De modo que el déficit del Presupuesto ordinario arrojaba el 30 de Noviembre las siguientes cifras:

Déficit contabilizado	\$ 123 528 005.34
Compromisos pendientes.....	15 500 000.00
	<u>\$ 139 028 005.34</u>

3.—El Presupuesto ordinario ha sido suplementado en el curso del año por diversos Decretos-Leyes, dictados en el período comprendido entre el 4 de Junio y el 1.º de Septiembre, que han aumentado los gastos fijos, en el período comprendido entre su vigencia y el 31 de Diciembre, en \$ 24 477 191.23, y los gastos variables en \$ 4 261 851.67 con cargo a la Ley N.º 5105, de Obras Públicas, y \$ 2 040 122.32 sin ningún financiamiento.

4.—Los gastos ordinarios hasta el 31 de Diciembre en curso, pueden estimarse en \$ 595 000 000, a cuya suma hay que agregar las autorizaciones de los Decretos-Leyes sin financiamiento a que se hace referencia en el N.º 3, que suman \$ 26 517 313.55, y los gastos que se ordenaron contabilizar, correspondientes a años anteriores, cuyo monto es de \$ 18 708 000.

Por último, deben considerarse, además, los nuevos gastos que hubo de autorizarse por el mayor precio alcanzado por concepto de alimentación, forraje, combustible y el aporte a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, que ascienden a \$ 14 423 000.

Estas tres últimas cifras suman la cantidad de \$ 59 648 313.55.

En resumen, con las diversas cifras de gastos mencionados, puede

estimarse que el Presupuesto total de gastos ascenderá a \$ 654 648 313 y 55 centavos.

5.—Para atender a los anteriores gastos se contará, hasta el 31 de Diciembre, con las siguientes entradas:

Ingresos de los once primeros meses	\$ 428 491 949.24
Ingresos probables del mes de Diciembre	66 000 000.00
Total	\$ 494 491 949.24

Déficit probable del Presupuesto de 1932 \$ 160 156 364.31

6.—Pero esta cifra no representa el déficit efectivo con que cerrará el presente ejercicio. Desde luego, el Presupuesto ordinario de 1931 arrojó un déficit de \$ 243 310 000, en el cual está incluido el servicio de la Deuda Externa, ascendente a \$ 106 840 000, que fué suspendido por resolución adoptada en Julio de 1931, de modo que el déficit exigible de ese ejercicio se redujo a \$ 136 470 000.

Por otra parte, el Presupuesto extraordinario del mismo año tuvo un menor ingreso de \$ 196 121 000.

Finalmente, en el activo del Balance fiscal figura el déficit de arrastre de años anteriores por deudas incobrables, con un total de \$ 75 105 000, para cuya amortización se autorizó un empréstito no contratado aún, pero a cuenta del cual se ha obtenido del Banco Central un anticipo de \$ 50 000 000, quedando así reducido este déficit a \$ 25 105 000.

El déficit de arrastre de 1931 se elevó, en consecuencia, a \$ 357 696 000.

Para cancelar este déficit se ha hecho uso de los siguientes recursos:

Venta de Bonos de la Cosach al Banco Central de Chile, durante 1931	\$ 100 000 000.00
Venta de Vales del Tesoro, emitidos según Ley N.º 5028	140 000 000.00
	<hr/>
	\$ 240 000 000.00

En definitiva, el déficit de arrastre se ha reducido a \$ 117 697 000, parte del cual se ha cubierto con pagarés de Tesorería descontables

en la proporción de \$ 64 786 087 hasta el 30 de Noviembre, quedando así un déficit arrastrado de \$ 52 910 913.

En total, los compromisos que pesan sobre el Presupuesto de 1932 son los siguientes:

Déficit de 1931	\$ 52 910 913.00
Déficit probable de 1932.....	160 156 364.31
	<hr/>
	\$ 213 067 277.31

Para cubrir el déficit previsto del Presupuesto ordinario se autorizó por Decreto-Ley N.º 596 la contratación de créditos bancarios hasta por la cantidad de \$ 150 000 000. De esta autorización se ha hecho uso hasta de la cantidad de \$ 94 200 000.

7.—Con el nombre de Ley de Obras Públicas y Cesantía, N.º 5105, del 18 de Abril de 1932, se dictó un verdadero Presupuesto extraordinario destinado a la ejecución y continuación de diversas obras públicas para dar trabajo a la población obrera, con una autorización total de gastos de \$ 152 221 247.

Dentro del mismo plan se dictó el Decreto-Ley N.º 521, de 11 de Agosto de 1932, que autorizó la inversión de \$ 170 000 000 para obras públicas y fomento de la producción (plan de emergencia).

El Presupuesto extraordinario se ha financiado con los siguientes recursos del crédito:

\$ 60 000 000 en Vales del Tesoro emitidos en conformidad a la Ley N.º 5028;
80 000 000 en Vales del Tesoro emitidos de acuerdo con la Ley N.º 5105, y
170 000 000 en Vales del Tesoro, autorizados por el Decreto-Ley N.º 521.
<hr/>
\$ 310 000 000

Las autorizaciones concedidas con cargo a estas disposiciones se han distribuido hasta el 30 de Noviembre en la siguiente forma:

Ministerio del Interior.....	\$ 2 304 889.02
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3 804 771.46
Ministerio de Hacienda.....	3 600 000.00
Ministerio de Justicia.....	200 000.00
Ministerio de Guerra.....	5 168 235.89
Ministerio de Marina.....	18 759 050.00
Subsecretaría de Aviación.....	818 000.00
Ministerio de Fomento.....	33 065 971.13
Ministerio de Agricultura.....	1 350 000.00
Ministerio de Tierras y Colonización.....	3 550 000.00
Dirección de Obras Públicas.....	153 626 118.93
Ministerio de Bienestar Social.....	21 284 515.00
	<hr/>
	\$ 247 531 551.43

Con cargo a estas autorizaciones, los diversos Departamentos habían girado, hasta la fecha indicada, las siguientes cantidades:

Ministerio del Interior.....	\$ 963 523.38
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3 686 894.46
Ministerio de Hacienda.....	3 559 889.17
Ministerio de Justicia.....	199 679.50
Ministerio de Guerra.....	3 245 271.57
Ministerio de Marina.....	10 424 670.01
Subsecretaría de Aviación.....	601 538.35
Ministerio de Fomento.....	20 078 324.65
Ministerio de Agricultura.....	74 391.28
Ministerio de Tierras y Colonización.....	2 040 447.62
Ministerio de Bienestar Social.....	17 501 866.43
Dirección de Obras Públicas.....	102 251 451.04
	<hr/>
	\$ 164 627 979.46

Las cantidades percibidas para financiar el plan de Obras Públicas y la ley de emergencia, que, como queda dicho, se obtienen por medio del descuento de Vales del Tesoro, ascendían en 30 de Noviembre a \$ 193 000 000. La diferencia de \$ 26 372 020.54 se ha aplicado en parte a cubrir el déficit de Caja.

II.—OPERACIONES DE CREDITO CON EL BANCO CENTRAL

1.—Las dificultades de Tesorería por la disminución de rentas no pueden ni deben ser atendidas indefinidamente por el sistema de la emisión de Vales, descontables en el Banco Central.

Estos descuentos traen consigo una inflación peligrosa de la circulación y repercuten en el alza de precios y en la desconfianza del público acerca de la estabilidad de la institución central.

El sistema de recurrir a la emisión de billetes para cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios, debe desaparecer si queremos llegar al equilibrio del Presupuesto, base de la reconstrucción financiera del Estado.

Hay que insistir, por esto, en la necesidad de amortizar la deuda flotante representada por los compromisos contraídos con el Banco Central, mediante la sustitución de ella por empréstitos a largo plazo, colocados en el público.

Para hacer practicable esta operación, se necesita poner a la Caja de Amortización en condiciones de poder atender sin tropiezos el servicio de las deudas de este género que se entregue a su gestión, en la seguridad de que, si se le dota de recursos suficientes, en corto tiempo los bonos del Estado llegarán a ser los títulos más seguros y de más provechosa inversión.

Durante el año 1931 la Tesorería General efectuó con el Banco Central las siguientes operaciones de descuento:

Ley N.º 4971.....	\$ 100 000 000.00
Ley N.º 4993.....	50 000 000.00
	<hr/>
Total en 1931.....	\$ 150 000 000.00

En el año en curso se han descontado en virtud de las leyes y decretos-leyes que se indican las siguientes cantidades:

Ley N.º 4971.....	\$ 32 000 000.00
Ley N.º 5028.....	200 000 000.00
Ley N.º 5105.....	80 000 000.00
Dto. Ley N.º 521.....	53 000 000.00
Dto. Ley N.º 596 (incluso Diciembre).....	95 000 000.00
	<hr/>
Total en 1932.....	\$ 460 000 000.00

2.—Con referencia a la Institución Central, es necesario recordar que la reducción de los redescuentos a Bancos particulares ha creado una situación imprevista para su financiamiento. Esta reducción reconoce como causa el aumento de las emisiones de billetes y un exceso de circulante en la caja de los Bancos particulares, de modo que se ha hecho innecesario para estas instituciones el redescuento de su cartera.

Para obviar esta causa de debilitamiento financiero, habría conveniencia en estudiar nuevos métodos de crédito, como el de aceptaciones bancarias, que contribuyan a ensanchar la esfera de operaciones del Banco Central.

La necesidad de proveer al financiamiento del Banco ha determinado el arreglo de una cuestión que estaba pendiente desde hace algún tiempo, a saber, el tipo de descuento de los Vales del Tesoro tomados por la institución, procediendo de acuerdo con un concienzudo informe expedido por la Superintendencia de Bancos.

Igualmente se ha hecho un arreglo para el pago de los intereses adeudados hasta la fecha por concepto de intereses y descuentos de las sumas entregadas al Tesoro.

Finalmente, la conveniencia de asegurar la máxima estabilidad a nuestro Instituto Central de Emisión, aconsejaría la adopción de un principio establecido en los convenios gubernativos con los Bancos Centrales europeos. Según este principio, el Banco Central de Chile tendría siempre garantizado su capital en oro, no estando obligado a cambiar los billetes por oro sino hasta la concurrencia de dicho capital.

En cambio de esta garantía habría derecho para reducir al 5%, o al 6% como máximo, el dividendo a los accionistas, pues también es principio establecido el de que los Bancos Centrales, que gozan de privilegio de emisión, no son sociedades comerciales ordinarias, que persiguen el lucro como fin principal de su existencia y de sus privilegios.

III.—RELACIONES DEL GOBIERNO CON LA COMPAÑÍA DE SALITRE DE CHILE, EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE

1.—En los primeros días de Octubre el Ministerio pidió al Presidente de la Compañía de Salitre de Chile se sirviera manifestar las medidas que convendría tomar para mantener un statu-quo mientras el Gobierno de Chile estaba en situación de fijar su posición defini-

tiva en conexión con la reorganización de la Compañía, que se venía estudiando desde el mes de Febrero último.

El señor Whelpley manifestó que para mantener las actividades de la Compañía durante el período de reorganización, materia de por sí muy compleja, era necesario buscar recursos hasta el 31 de Marzo de 1933, y dar desde luego los pasos para obtener un financiamiento temporal de la Compañía a fin de continuar los gastos de producción en Chile y organización de ventas en el extranjero, pues sólo quedaban fondos para atender estas necesidades hasta fines del mes de Octubre.

Manifestó, también, que los acontecimientos político-sociales del país habían despertado desconfianza en los Banqueros del exterior, con quienes había gestionado sin éxito el financiamiento temporal, por las amenazas del Gobierno «de facto» sobre expropiación del salitre, etc., y para recurrir a ellos nuevamente era necesario tomar ciertas medidas previas, que sintetizó en los siguientes puntos:

Primero: Solución satisfactoria de la cuestión de la producción independiente.

Segundo: Una ley de moratoria.

Tercero: Cooperación del Gobierno para el otorgamiento de garantía del salitre en Chile.

Además de estos puntos fundamentales para iniciar las gestiones de financiamiento, el señor Whelpley, solicitaba también se estudiara por el Gobierno los puntos siguientes:

a) Ratificación del convenio del Cartel de Ventas europeo;

b) Solución de los problemas de compensaciones comerciales entre Gobiernos;

c) Un convenio entre el Gobierno y la Compañía para limitar la entrega de letras al Control de Cambios a las necesidades en moneda corriente de la Compañía, teniendo en cuenta el bloqueo del producto de las ventas de que sería objeto en virtud de los arreglos de compensaciones;

d) Reducción de la producción de salitre, dando la Compañía trabajo a los obreros en otra clase de faenas.

Para el estudio de estas materias el Gobierno designó un Comité formado por los Ministros de Interior, Relaciones, Justicia y Hacienda, y este último Ministerio designó una Comisión Especial para que lo asesorara en estos estudios, formada por los Sres. Salustio Barros, Francisco Garcés G., Luis Matte L., Tomás Ramírez F., y Alfredo Santander P.

Aprovecho esta oportunidad, para dejar testimonio de la labor

desinteresada que desarrollaron estos señores, quienes con gran interés se dedicaron al estudio de los anteriores problemas.

2.—Con fecha 26 de Octubre y atendiendo al punto más urgente sometido a su consideración, los miembros de la Comisión nombrada presentaron un informe al Ministerio, recomendando un financiamiento provisional hasta el 31 de Diciembre de este año, para cubrir los gastos efectivos de la Compañía en ese período de tiempo, naturalmente, sin contemplar ningún pago de deudas o intereses de éstas.

La recomendación fué la siguiente:

1.º La Comisión acepta la proposición de la Compañía para que se otorgue garantía del salitre en cancha por nuevos préstamos que se obtengan de banqueros extranjeros, en la siguiente forma:

a) Para cubrir gastos que se efectúen en Norteamérica hasta el 31 de Diciembre de 1932, estimados en \$ 200 000 dólares, con garantía hasta de 50 000 toneladas de salitre;

b) Para cubrir la deficiencia que se produzca en países como Francia e Italia que bloquearán parte del producto de las ventas del salitre, ventas que se estima alcanzarán en Francia a 100 000 toneladas y en Italia a 23 000 toneladas, hasta el 31 de Diciembre próximo, lo que producirá un déficit estimado en £ 153 000. Este valor se garantizaría con más o menos 105 000 toneladas de salitre en cancha.

2.º Los gastos en Europa serían cubiertos con anticipos obtenidos por créditos de aceptación sobre un embarque hasta el 31 de Diciembre, de 100 000 a 150 000 toneladas.

3.º Para cubrir los gastos en Chile hasta el 31 de Diciembre se autorizaría la contratación de préstamos en moneda corriente hasta por \$ 20 000 000 con garantía de más o menos 300 000 toneladas de salitre en cancha.

El señor Tomás Ramírez F., que no pudo concurrir a esa reunión de la Comisión, manifestó por carta estar de acuerdo también en las recomendaciones de dicha Comisión, con la excepción de que no se extendieran las garantías de salitre en cancha para los préstamos de los señores Guggenheim.

El mismo día que la Comisión presentó su informe, fué estudiado éste en Consejo de Gabinete y aprobado por el Gobierno, dándose las instrucciones del caso a los delegados fiscales en el Directorio de la Cosach para que aprobaran el financiamiento en la forma antes indicada.

Con la autorización anterior el Presidente de la Compañía inició las gestiones con los Banqueros extranjeros para buscar los recursos necesarios y, después de largas negociaciones se propuso, el 14 de Diciembre, al Directorio de la Compañía la aprobación del plan de financiamiento, el cual había variado un tanto con respecto de las autorizaciones concedidas y que consistía en los siguientes préstamos:

Banqueros Británicos £ 140 000 con garantía de 140,000 ton.

Banco Anglo Sud. Am. £ 75 000 con garantía de 75 000 ton.

Banqueros Americanos £ 225 000 con garantía de 225 000 ton.

El último préstamo estaba garantizado también en 100% por Guggenheim Brothers.

Este financiamiento no fué aceptado y, en consecuencia, el Gobierno mantuvo las autorizaciones dadas el 26 de Octubre, sobre cuyas bases, rechazadas por los Banqueros, se iniciaron nuevas gestiones para conseguir los fondos necesarios con objeto de cubrir los gastos en que ha incurrido la Compañía durante este período, a fin de mantener las faenas de producción en el norte y las organizaciones de ventas en Estados Unidos y Europa.

3.—La Comisión entró también al estudio de la ley de moratoria solicitada por la Compañía; al estudio de los Convenios de Scheveningen (Cartel del Nitrógeno) negociados en Julio-Agosto últimos, que están sin ratificar, y se impuso en líneas generales del Plan de reorganización preparado por el señor Whelpley.

Sobre estos puntos la Comisión informó verbalmente, pero en forma amplia, al Ministerio de Hacienda.

El señor Luis Matte L. fué encargado especialmente por la Comisión para llevar a un acuerdo a los productores independientes, Oficinas Cóndor y Anita, con la Compañía de Salitre de Chile. En el momento actual, ya se ha arreglado la situación del primero de estos productores y hay gestiones muy bien encaminadas para llegar a un acuerdo con el segundo de ellos, evitándose así los inconvenientes y perturbaciones que produce en los mercados la oferta sin control de nuestro salitre.

4.—Respecto a los arreglos sobre compensaciones comerciales, se encuentran solucionados estos problemas en Francia y España, y parcialmente, en Italia. El Ministerio de Relaciones Exteriores continúa activas gestiones con los Gobiernos de Bélgica y Alemania, para llegar también a acuerdos que sean satisfactorios para el intercambio comercial con esos países, especialmente en lo que se refiere a la colocación del salitre.

Con relación a la reducción de la producción solicitada por la Compañía, se aceptó la paralización de la oficina «Pedro de Valdivia» que—como se sabe—es la planta más grande que trabaja por el sistema Guggenheim, pero que era anti-económico mantener en actividad a $\frac{1}{4}$ de su capacidad productiva.

Cabe hacer presente, por último, que junto con autorizar el Gobierno el financiamiento de Octubre, ya detallado, solicitó de la Compañía que redujera al mínimo sus gastos en general y especialmente los que se hacen en oro.

Con este objeto, la Compañía decidió usar en sus plantas carbón nacional en lugar de petróleo, e hizo una reducción considerable de personal, que representará una economía anual de US \$ 250 000, en forma que el total de economías, desde Mayo de 1932 hasta la fecha, alcanza a más de US \$ 3 700 000 por año.

5.—Aparte de las gestiones para mantener las actividades de la industria, dentro y fuera del país, el Gobierno se ocupó activamente en impulsar la venta del salitre en los mercados extranjeros. A este efecto tendieron las instrucciones, diligentemente ejecutadas, que se impartieron a nuestro Embajador en Londres, y, como queda dicho, la concertación de los arreglos de compensaciones comerciales con los Gobiernos europeos que tomó a su cargo el Ministerio de Relaciones Exteriores.

De este modo se logró obtener una cuota importante de las necesidades de nitrato de Francia y se abrigan halagadoras expectativas respecto de las ventas en Italia, España y otros mercados.

6.—El Plan de reorganización de la Compañía de Salitre de Chile, de fecha 31 de Julio, que el Presidente, señor Whelpley, había estudiado con los Comités de acreedores en Londres y Nueva York, proponía el reajuste de todas las obligaciones y la formación de una nueva corporación salitrera consolidada, con participación fiscal, de acuerdo con las bases sugeridas por el Gobierno constitucional de 1932, con un capital en acciones de \$ 950.000.000 chilenos, o sean, \$ 115.000.000 de dólares, distribuido por mitad entre los accionistas particulares y el Estado. Todas las deudas existentes se reducirían a bonos y acciones, rebajándose las deudas en bonos en forma de poder atender a su servicio con el 70% de las utilidades, para dejar disponible el 30% restante como capital de trabajo.

Según el Plan en cuestión, el capital en acciones Cosach, estimado en \$ 400.000.000 de dólares, se rebajaría a \$ 115.000.000, como queda dicho, o sea, un castigo de \$ 285.000.000 de dólares.

El capital en obligaciones, estimado en el mismo Plan en 247 millones de dólares, se reajustaría con una nueva emisión de bonos de primera y segunda hipoteca, por un total de \$ 154.626.000 de dólares, o sea, un castigo de \$ 94.000.000 de dólares, que sería toda la deuda que pesaría sobre la industria.

Por encargo del suscrito, el señor Superintendente del Salitre hizo el desarrollo financiero del Plan en proyecto y de los cuadros que le presentó se deducía que la nueva compañía, vendiendo un millón de toneladas por año, necesitaba mantener un precio de venta de 30 dólares por tonelada de salitre entregada, y que hasta el décimo cuarto año podría mantener el capital de trabajo, representado por el 30% de las utilidades, sin pagar intereses a los accionistas y, por consiguiente, al Fisco. A partir del décimo quinto año y para llegar al mismo resultado, habría que vender 1.849,753 toneladas, manteniendo el mismo precio de 30 dólares por tonelada entregada.

Resultaba, en consecuencia, que el Plan no aseguraba la vida próspera y sólida de la industria en el futuro.

Era necesario, por consiguiente, volver a estudiar la manera de reducir las cargas fijas de la industria hasta colocarla prácticamente sobre bases comerciales.

7.—De los antecedentes acumulados en el Ministerio y de los informes de la Superintendencia del Salitre se desprendía que la Compañía de Salitre de Chile se encontraba prácticamente en falencia y que el Gobierno debía afrontar con urgencia el problema de evitar una quiebra y proceder a la reconstrucción inmediata de la industria.

En las entrevistas que el Presidente de la Compañía señor Whelpley, celebró con la Comisión asesora, se le manifestó claramente cual era la situación que se le había creado en la opinión del país y que la reorganización en proyecto no podía tener otra base que la eliminación de una parte substancial del pasivo, llegándose aún a señalar en 50 millones de dólares la cifra máxima que podría soportar la industria para asegurar su desarrollo con probabilidades de éxito.

Teniendo presente los resultados obtenidos mediante la concentración de intereses llevada a cabo por la Asociación de Productores de Salitre y la Corporación de Ventas, organizada en 1929, la reorganización de la industria sobre bases comerciales podría lograrse persiguiendo los siguientes fines, consignados en un Memorandum de fecha 25 de Octubre.

A). Saneamiento financiero de la Compañía, en tal forma que asegure la vida próspera y normal de la industria con sus propias

entradas, tanto en las presentes circunstancias como dentro de las previsiones de los años próximos, castigo de las deudas, consolidación de créditos, etc.

B). Incorporación de las Compañías Subsidiarias, contemplando los intereses de los accionistas chilenos, etc.

C). Retiro del Fisco como accionista y celebración, en cambio, de un Convenio en virtud del cual el Estado ceda en beneficio de la industria la regalía del derecho de exportación y la explotación de las pampas fiscales, según contratos especiales y a medida de las necesidades.

D). En las bases de este Convenio, necesariamente, debe consultarse la participación directa y efectiva del Estado en la dirección de la Compañía, con igual derecho que los representantes accionistas, en la proporción y en la categoría que se acuerde.

E). Deberá igualmente consultarse la centralización de todas las operaciones, contabilidad, etc. en Chile, y el mantenimiento de Delegaciones en Londres y Nueva York, con igual representación del Estado y de los accionistas.

F). En cambio de la regalía del derecho de exportación y de la entrega de terrenos salitrales a medida de las necesidades, la Compañía se obligaría a pagar al Estado una cuota proporcional a las utilidades en las ventas, y una fracción suplementaria cuando éstas excedan de un millón de toneladas.

G). Cartel de Ventas, o sea una entidad análoga a la Corporación de Ventas creada por decreto de 26 de Abril de 1929.

H). Finalmente, reserva del derecho del Estado para vender terrenos salitrales a particulares, bajo la obligación de ingresar al Cartel o Sindicato de Ventas.

8.—Tanto el Presidente de la Compañía de Salitre de Chile como el representante de los acreedores bancarios de Inglaterra, Sir Sidney H. H. Henn, que había llegado al país para seguir la marcha de las operaciones de reorganización, manifestaron particularmente al suscrito que deseaban conocer el pensamiento del Gobierno sobre este particular.

No tuve inconveniente para expresarles que, a mi juicio, una vez acordado el nuevo plan de reorganización de la Compañía, el *modus operandi* para pasar de la organización actual a la nueva solución que se encuentre, estaba en la aplicación de los artículos 31 y 32 de la Ley 4863.

Siguiendo este camino, debería procurarse la disolución anticipada de la Compañía por acuerdo de los accionistas y con la apro-

bación Legislativa. Vendría en seguida el nombramiento de la Junta Liquidadora, que procedería a desempeñar sus funciones de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Compañía.

En consecuencia, en el procedimiento debía primar el acuerdo sobre el plan de reorganización.

Estando próximo a terminar el mandato del Gobierno provisional, y en vista de la voluntad manifestada por el nuevo Gobierno de reservarse la solución del problema de la Compañía de Salitre de Chile, el Ministerio no pudo adelantar más en la solución de este importante asunto.

El Ministerio pidió al Superintendente del Salitre y este funcionario le ha presentado un informe completo y detallado sobre la situación mundial del comercio del nitrógeno en conexión con la industria salitrera chilena y particularmente sobre la Compañía de Salitre de Chile, su organización, vicisitudes y reorganización.

IV.—ADUANAS

1.—Como consecuencia de la disminución de las importaciones ha habido escaso movimiento en este servicio.

El personal se ha reducido en parte de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 5005, que no permite llenar las vacantes producidas.

La Junta General de Aduanas que, de acuerdo con la Ordenanza del ramo, está llamada a supervigilar el servicio y a velar por el cumplimiento de sus disposiciones, ha funcionado con estricta regularidad. Ha despachado puntualmente todos los asuntos que se le han sometido a su consideración y, dentro de sus facultades legales, ha otorgado toda clase de facilidades para que el comercio y las industrias se desenvuelvan lo mejor posible. Ha acordado con liberalidad la admisión temporal de materias primas que se internan al país con el objeto de que éstas se manufacturen en nuestras fábricas y se reexporten elaboradas.

Por diversos decretos ha sido reglamentada la Ordenanza de Aduanas, cuyo reglamento, que se aplicó hasta hace poco, correspondía a la Ordenanza derogada por la que actualmente está vigente.

Con el objeto de facilitar el tráfico del ganado que pastorea en la Argentina se han habilitado como puntos de acceso cordilleranos El Tránsito, Illapel, Huachún, Salamanca, El Tártaro, Maule, El

Mellado, Las Lástimas, El Canelo, San Fabián de Alico, Atacalco, Penco, Maigüe y Puyehue. Todos estos puntos se sirven con el personal de que se ha podido disponer en las aduanas que tienen menos movimiento; y dependen de las aduanas de puertos mayores más cercanas. Por ellos no se puede internar otra clase de mercaderías.

2.—El Superintendente de Aduanas ha concurrido, en representación del Ministro, al estudio de los arreglos internacionales celebrados, en la Comisión de Tratados. En su seno se celebró el convenio pactado con Francia.

También ha sido representado el infrascrito por el mismo funcionario en la Comisión de Licencias de Importación. A esta Comisión le ha cabido un trabajo bastante intenso, principalmente durante el período en que le correspondió estudiar su reglamento.

V.—EL CONTROL DE OPERACIONES DE CAMBIO EXTRANJERO

1.—Las críticas y quejas que ha merecido el funcionamiento del Control de los Cambios Extranjeros, ha sido materia de preocupación para el Gobierno, en vista de la disminución creciente de las letras que podía ofrecer el Banco Central a la Comisión respectiva y la paralización de fábricas y talleres, por la imposibilidad de obtener divisas para la adquisición de materias primas y demás artículos necesarios al trabajo industrial.

No podía ocultarse al Ministerio que el mantenimiento del sistema de control implantado en obediencia a consideraciones de orden superior y en circunstancias extremadamente complicadas en el orden económico internacional, no podía ser alterado bruscamente sin producir más graves perturbaciones.

Por este motivo se ha creído prudente estudiar con atención todos los factores y entregar los antecedentes para las resoluciones que aconsejen los intereses generales, a la consideración del nuevo Gobierno.

A este efecto, el Ministerio solicitó la opinión del señor Superintendente de Bancos, y este funcionario se ha servido presentar sobre el particular el informe correspondiente.

2.—Coincidiendo con las apreciaciones de la Superintendencia, cabe expresar que es innegable que el Control de las Operaciones de Cambio presenta inconvenientes graves, pero que no se pueden salvar mientras subsistan las restricciones de los demás mercados.

Según las palabras del funcionario aludido, el Control de Cambios «impide la venida de capitales al país, oprime las actividades del comercio y de la industria, restringe la libertad de los contratos, crea a veces situaciones injustas, produce desigualdades, beneficios a unos y perjuicios a otros, tiende un velo sobre las realidades de la situación e impide ver con claridad las verdaderas proporciones del mal, da lugar a mercados clandestinos de letras y a cotizaciones de las monedas extranjeras superiores en mucho a las que resultan del tipo de cambio oficial».

Son estas y otras, desventajas inherentes a toda medida artificial y coercitiva, de carácter excepcional, requerida por las circunstancias, observa el informe; pero estima que son menores que los daños que se habrían producido o se producirían dejando plena libertad en las condiciones anormales del país y en medio de la aguda crisis por que atraviesa.

Mientras tanto, por la escasez de disponibilidades de la Comisión de Cambios, las transacciones se han ido amoldando a las cotizaciones de las llamadas «letras de exportación», que no reflejan otra cosa que la cotización de nuestra moneda en el mercado libre. Nuestra moneda ha sufrido considerable depreciación en los momentos de perturbaciones políticas, para reaccionar tan pronto como se restableció la normalidad constitucional y renació la confianza en el mercado.

Es de esperar que las mismas circunstancias, ayudadas por una mayor actividad en las transacciones de exportación, contribuyan a acortar cada día la diferencia que subsiste entre la cotización de nuestra moneda en el mercado libre y según el cambio oficial.

En lo esencial, el Control opera como una moratoria para evitar la salida de los capitales que representan utilidades o rentas de inversiones hechas en el país, y para impedir que en la balanza de pagos pesen las internaciones de artículos superfluos o que conviene restringir en beneficio de la economía nacional.

3.—La estadística de las disponibilidades desde que se iniciaron las operaciones de cambios, arroja los siguientes resultados:

Disponibilidades adquiridas por el Banco Central y puestas a la orden de la Comisión de Control desde el 21 de Abril hasta el 20 de Diciembre de 1932	US \$ 5 655 807.72
Autorizaciones contra exportaciones desde el 21 de	

Abril hasta el 30 de Octubre de 1932	US \$ 4 866 000.00
Autorizaciones contra entrada de oro, desde el 26 de Junio hasta el 20 de Diciembre de 1932 (en Santiago, sin las comisiones locales)	US \$ 1 215 664.10
Autorizaciones «sin cobertura», sino de depósitos de los propios solicitantes, desde el 19 de Abril hasta el 20 de Diciembre de 1932	US \$ 1 702 911.00
El salitre ha vendido desde el 19 de Abril hasta el 17 de Julio de 1932	US \$ 2 068 558.49
El cobre ha vendido desde el 19 de Abril hasta el 17 de Diciembre de 1932	US \$ 2 932 273.93

VI.—DEUDA PUBLICA

DEUDA DIRECTA DEL ESTADO

1.—La deuda consolidada del Estado alcanzaba en 30 de Noviembre último a la cifra de \$ 2 430 829 002 29 (en pesos de 6d), como saldo de los empréstitos suscritos en el extranjero, y la suma de \$ 902 918 526 75 moneda corriente por la cuota emitida en el país; en esta última suma se comprenden los vales del Tesoro emitidos según leyes 5028 y 5105 y decretos leyes 521 y 596 por un total de 427 200 000. En estas cifras no se incluyen los intereses de la deuda externa, suspendidos en 30 de Julio de 1931, y que representan una cantidad de \$ 187 511 070 00 de 6d.

2.—La deuda flotante, constituida en su mayor parte por operaciones con los Bancos por anticipos a cuenta de empréstitos, ascendía a la suma de \$ 337 543 009 68 de 6d. por las deudas en moneda extranjera y a \$ 83 855 771 77 por compromisos adquiridos con los Bancos del país.

Hasta la misma fecha se habían emitidos pagarés descontables de Tesorería autorizados por la ley N.º 4897 en moneda extranjera por el equivalente en pesos de 6d. de \$ 39 406 087 17 y en moneda nacional por \$ 25 380 000.

3.—En resumen, el siguiente cuadro nos muestra la situación de la deuda pública al 30 de Noviembre de 1932:

	En moneda nacional	En moneda extranjera reducida a pesos de 6d.
Deuda consolidada	902 918 526.75	2 430 829 002.29
Deuda flotante	83 855 771.77	337 543 009.68
Pagarés descontables de Tesorería	25 380 000.—	39 406 087.17
Totales	1 012 154 298 52	2 807 778 009.14

GARANTÍAS DEL ESTADO

4.—Fuera de las deudas contraídas directamente por el Estado, y a que se ha hecho referencia en el capítulo anterior, el gobierno ha prestado su garantía a diversas operaciones de crédito realizadas por los FF. CC. del Estado, por diversas Municipalidades y por la Caja de Crédito Hipotecario.

Estas garantías ascendían en 30 de Noviembre a \$ 1 155 460 978 de 6d. y a \$ 54 976 500 moneda nacional.

La ley N.º 4972, de fecha 30 de Julio de 1931, declaró la moratoria para las garantías externas; pero las entidades deudoras quedaron obligadas a depositar en el Banco Central de Chile el servicio de estos empréstitos.

5.—La Deuda Externa no ha podido ser atendida en su servicio por la reducción en un 50% del producto de las rentas normales en los últimos años, como consecuencia de la política proteccionista extranjera, que ha cerrado prácticamente los mercados para nuestros principales productos de exportación, el salitre y el cobre. Si los países acreedores no compran nuestros productos, nos colocan en situación de no poder pagar lo que les debemos.

Es oportuno recordar aquí lo que el ex Ministro de Finanzas de Francia, M. Flandin, ha dicho sobre la situación en que se encuentran los países exportadores de materias primas, como el nuestro, con respecto al pago de las deudas extranjeras:

«El deber de un país acreedor consiste, pues, ante todo, en favorecer los métodos de pago de sus deudas. Pero, falta a él y se hace responsable del desorden mundial si en la balanza de sus cuentas internacionales pretende a la vez ser acreedor de un exceso de pagos en es-

pecie y acreedor de un excedente de exportaciones de mercancías».

Confiando en que esta situación habrá de cambiar en el futuro, el Gobierno está convencido de que podrá reanudarse el servicio de la deuda externa tan pronto como mejoren las condiciones económicas generales, y mientras tanto insinúa la idea de que se reserve a este objeto el producto de las ventas o arrendamiento de ciertas extensiones de tierras magallánicas, el monopolio de la venta del petróleo y sus derivados y algunos otros recursos especiales que se entregarían para este efecto a la Caja de Amortización.

VII. — LA CAJA AUTONOMA DE AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA CREADA POR DECRETO-LEY N.º 595, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1932

1.—La organización de la Caja de Amortización obedece a la necesidad de regularizar la situación de la Tesorería, separando las cargas que representan el servicio de la deuda flotante y de los empréstitos y todas aquellas que la apartan de su rol normal, de modo que no tenga que ocuparse sino en atender a los desequilibrios momentáneos que se produzcan entre los ingresos y los desembolsos, siguiendo así los consejos de los expertos financieros.

Asegurado el servicio de la deuda interna y preparando el camino para el restablecimiento del servicio de la deuda externa, por medio de recursos especiales y la emisión eventual de obligaciones propias, la Caja de Amortización consolidará nuestro crédito y se restaurará la confianza en las inversiones. Volverán los capitales que han salido huyendo del desorden y poco a poco, a medida que se abran los mercados de exportación, se restablecerá el equilibrio de la balanza de pagos, y se logrará en definitiva la estabilidad monetaria.

La ley confía a la Caja la administración de los fondos destinados al servicio de los empréstitos públicos, como entidad autónoma e independiente de la Tesorería General, y, mediante la dotación de recursos especiales, le asegura los medios para el exacto cumplimiento de los compromisos del Estado confiados a su gestión.

2.—Si la administración de fondos y el servicio de los empréstitos es una misión de importancia inmediata, mayor trascendencia aún cabe atribuir a las operaciones que habrá de realizar la Caja de Amortización para hacer en su debido tiempo la conversión o rescate de las deu-

das que imponen gruesos desembolsos, por empréstitos a largo plazo y bajo interés. Por medio de estas conversiones el Erario obtendrá fuertes economías que facilitarán el mejor servicio de las deudas, y, mediante la consolidación de las obligaciones, se logrará más adelante obtener la rebaja del interés para los préstamos *f scales*, como consecuencia natural de la mejora del crédito público.

SEGUNDA PARTE

LOS PRESUPUESTOS PARA 1933

1. Ante la situación fiscal producida en la realización de los Presupuestos de 1932, y en conocimiento de los proyectos preparados por los diversos Departamentos de Estado para el año próximo venidero, se hace necesario presentar un resumen de los gastos de la administración votados por el Congreso que representaban el máximo compatible con los recursos probables del Erario.

Estos gastos se distribuyen como sigue:

a) Sueldos fijos, sobresueldos, dieta parlamentaria y Universidad de Chile	\$	366 664 468
b) Gastos Variables		80 377 993
c) Servicio Deuda Interna		64 774 907
d) Jubilaciones, pensiones y cuotas a Caja de Previsión		91 000 000
e) Otros servicios		4 027 609
f) Subvenciones, primas, devoluciones.....		2 600 000
	\$	<u>609 444 977</u>

2. Llama la atención, desde luego, la subida cuota que en el total de gastos representan los sueldos y los compromisos colaterales por el concepto de jubilaciones, pensiones y cuotas a las Cajas de Previsión, los cuales absorben el 63,3 por 100 del Presupuesto.

La partida de Sueldos, ascendente a \$ 366 664 468 se descompone en la siguiente forma:

a) Orden Público (Carabineros)	\$	72 056 031
b) Ejército		52 639 210
c) Marina		39 118 120
d) Aviación		10 201 623
e) Dieta Parlamentaria		4 272 000
f) Universidad de Chile.....		10 000 000
g) Educación		101 590 532
h) Administración General.....		76 786 952
	\$	<u>366 664 468</u>

El rubro Administración General comprende los sueldos de la organización administrativa total de la República, a saber:

Presidencia, Congreso, Servicios Independientes, Ministerios (con excepción de Seguridad, Defensa y Educación), Intendencias y Gobernaciones, Correos y Telégrafos, Registro Civil, Aduanas, Puertos, Servicio Diplomático y Consular, Poder Judicial, Cárceles, Impuestos Internos, Tesorerías y Servicios Agrícolas, Servicio de Sanidad, Oficina del Trabajo, etc. etc.

A.—PRESUPUESTO DE ENTRADAS

3. Al preparar el Presupuesto de Gastos para 1933, se imponía como necesario atender previamente, el cálculo de entradas probables y los recursos de que se podría echar mano para llegar al equilibrio, base de toda buena administración, y asimismo, la distribución entre los diversos Ministerios, tomando en cuenta los factores que imponen la rectificación o aumento de los gastos que están afectados por el encarecimiento de la vida y necesidades imperiosas del buen servicio.

Para realizar este delicado estudio el Ministerio resolvió asesorarse de personas competentes y al efecto designó una Comisión extraoficial que quedó compuesta por don Arturo Prat Carvajal, como Presidente, y de los señores Héctor Rodríguez de la Sotta, José Manuel Barriga, José María Cifuentes, Luis Schmidt y Darío Urzúa como vocales.

Esta Comisión después de maduro estudio presentó un extenso informe que tuvo amplia publicidad.

La primera preocupación de los señores miembros de la Comi-

sión fué la de establecer el cálculo de entradas probables para el año próximo y llegó a fijarlo en la siguiente forma:

A.—Bienes Nacionales	\$	16 170 000
B.—Servicios Nacionales		54 642 000
C.—Impuestos directos e indirectos.....		376 665 000
D.—Entradas varias		72 517 300
		<hr/>
Total	\$	<u>519 994 300</u>

Este cálculo se acompaña de diversas consideraciones, entre las cuales es oportuno recordar las siguientes:

«Esta cifra de entradas probables, que se ha fijado con un criterio prudente y contemplando las actuales condiciones económicas de la Nación, está sujeto, aparte de las alteraciones propias de un cálculo de esta naturaleza, a variaciones de mayor importancia, que pueden afectarlo, tanto en sentido de aumento como de disminución, según sea la situación del comercio exterior y en general de la economía del mundo entero.

«Así el rendimiento del Arancel Aduanero, que ha constituido siempre uno de los capítulos más importantes de ingresos, se ha estimado en \$ 60 000 000 de 6 d. oro con recargo de 100%, o sea en \$ 120 000 000, al cambio actual fijado por el Banco Central de Chile. Esta cifra se considera susceptible de apreciable aumento siempre que es consiga eliminar las restricciones que tanto en el país como en la generalidad de las naciones perturban el desarrollo del comercio internacional, en perjuicio de todas y de cada una de ellas.

«Igualmente, el mantenimiento de trabas a la producción y al libre comercio, como las derivadas de la creación del «Comisariato de Subsistencias» influirán seguramente en forma muy desfavorable en el rendimiento de diversos rubros de entradas fiscales y muy especialmente en la recaudación de contribuciones.

«La Comisión considera que el organismo mencionado es perjudicial para la vida económica del país porque lejos de llenar la finalidad de abaratar los precios, origina una situación de incertidumbre en el comercio que necesariamente se refleja en la disminución de la producción y en el aumento de la cesantía y de los desembolsos que por este motivo debe hacer el Gobierno».

La Comisión se pronuncia también en contra de los decretos-le-

yes que han aumentado las tasas de diversas contribuciones, decretos que se someterán oportunamente a la consideración del Poder Legislativo, como se expresará más adelante.

Partiendo de la base de que no se apliquen, al menos en su integridad los decretos-leyes, la Comisión propone algunos nuevos tributos que podrían significar un pequeño aumento en el total de ingresos, a saber:

Aumento de $\frac{1}{2}$ por mil en la contribución de bienes raíces;

Aumento de un centavo por litro en el impuesto sobre la producción de vinos, en consideración a la normalización de los precios;

Establecimiento por las vías legales de un impuesto de 1% sobre la primera transferencia de bienes raíces.

«Creemos, agrega, que ha llegado el caso de consultar como fuente de recursos el pago de la Educación Superior, que sólo en nuestro país es gratuita, con perjuicio de la Nación, porque ello contribuye a orientar mal las actividades y con perjuicio de los propios educandos porque los atrae a profesiones que no ofrecen porvenir económico. Claro está que deberían existir becas para los alumnos distinguidos que carecieran de recursos; pero debe abandonarse de una vez por todas el sistema de la gratuidad general de la Educación Superior».

Estas ideas son dignas de consideración y si se llevan a la práctica, la Comisión estima que el cálculo de entradas podría fijarse en \$ 540 000 000.

B.—PRESUPUESTO DE GASTOS

4. La Ley Orgánica del Presupuesto, N.º 4520, tuvo por fin principal establecer la universalidad del Presupuesto y respecto a las entradas fiscales dispuso que todas ellas constituirán un solo fondo indivisible de manera que ninguna entrada fiscal posea un destino ligado a un gasto determinado.

No obstante estas disposiciones tan terminantes, se han dictado otras posteriores que han venido a desnaturalizar, hasta cierto punto, el propósito que se tuvo en vista al dictar la mencionada ley 4520. Para volver, en lo posible, al régimen ideado por esta ley, este Ministerio ha adoptado algunas determinaciones tales como las que ordenan la incorporación al Presupuesto de entradas, de los fondos que ingresan a Cuentas especiales de Depósitos.

Igualmente, aquellos gastos que significan asignaciones, etc., con cargo a fondos especiales, deben incorporarse al Presupuesto de

gastos ya que muchas veces su monto determina una inflación de los egresos bastante considerable.

Teniendo presente este propósito, al iniciar el estudio de los gastos del año entrante, el Ministerio manifestó a la Comisión Asesora de Hacienda Pública la concenencia de establecer la unidad del Presupuesto, incluyendo en él las autorizaciones de la Ley N.º 5105, sobre Obras Públicas y Cesantía. Por su parte, la Comisión creyó también necesario distribuir diversas partidas de gastos que desde 1927-1928 a la fecha se han englobado en el Ministerio de Hacienda.

5. Partiendo de estas bases, la Comisión formó un cuadro del Presupuesto de 1932 unificado y distribuido por Servicios, que llega a las siguientes cifras:

Presupuesto ordinario	\$	597 444 473
Ley de Obras Públicas y Cesantía		152 213 247
	\$	<u>749 657 733</u>
Más aumentos del Decreto-Ley de Emergencia, N.º 596, por un año completo		49 733 673
	\$	<u>799 391 406</u>

La Comisión recibió para su examen un Presupuesto unificado de \$ 1 047 089 159; pero las cifras que corresponden a diversos Servicios han sido observadas, de modo que tanto la distribución como el monto global necesitan todavía mayor estudio que la preñtura del tiempo no ha permitido profundizar.

6. La Comisión hace presente que no se ha incluido el servicio de la Deuda Externa, que representa \$ 261 000 000 oro de 6 d, y al respecto expresa la siguiente opinión, en que concuerda plenamente el Ministerio:

«Las circunstancias de todos conocidas por que pasaba nuestro país en Julio de 1931 y la disminución tan apreciable en la cantidad de divisas sobre el extranjero que se ofrecían en el mercado monetario, como consecuencia directa de la disminución de las demandas de nuestros principales productos de exportación, especialmente el salitre y el cobre, obligaron al Gobierno de Chile a adoptar la penosa medida de suspender el servicio de la deuda externa.

«Desde entonces ha pasado cerca de un año y medio y para nuestro crédito externo sería muy beneficioso la adopción de iniciativas que llevaran al convencimiento de los tenedores de bonos de nuestra deuda en moneda extranjera que Chile está animado del firme propósito de hacer debido honor al cumplimiento de sus obligaciones y que si ha debido fallar en el pago oportuno de los servicios se debe a causas ajenas a su propia voluntad, cual es la carencia de divisas suficientes sobre el extranjero, motivada por la causa antes indicada.

«Como medio de hacer ver en forma clara esta voluntad, la Comisión propone la idea de que una cuota importante de las rentas que perciba el Gobierno por impuestos a las industrias del salitre y cobre sean destinadas a reanudar, en el más breve plazo y dentro de las posibilidades reales, el servicio de nuestra deuda externa».

7. Tomando por base los cuadros formados por la Comisión y rectificadas por el Departamento, los gastos solicitados para 1933 se distribuyen en seguida por servicios y por Ministerios, con los cuales se podrá formar un criterio más cabal de la situación que se plantea al Gobierno y al Congreso:

	Distribución por conceptos de inversión de las cuotas solicitadas para el año 1933
Sueldos.....	\$ 407 887 042
Sobre sueldos	31 130 510
Dieta	4 512 000
Variables	165 877 809
Deuda Pública	70 000 000
Pensiones y Aportes a Cajas	127 946 072
Cuotas de Beneficencia	27 817 500
Fondo Ley de Caminos	23 000 000
Otros Servicios.....	16 885 276
Obras Públicas	141 687 000
Atención de Cesantes	25 000 000
Subvenciones y Primas de Fomento	2 545 950
Devoluciones de entradas percibidas en exceso.....	2 800 000
Total	\$ 1 047 089 159

	Distribución entre los Ministerios de las pensiones, jubilaciones y aportes a Cajas
Ministerio del Interior.....	\$ 5 559 512
Ministerio de Relaciones Exteriores.....	692 312
Ministerio de Hacienda.....	4 164 675
Aporte Caja Nacional Empleados Públicos y Periodistas	10 000 000
Ministerio de Educación Pública.....	20 267 339
Ministerio de Justicia	2 872 476
Ministerio de Fomento.....	1 899 870
Ministerio de Tierras y Colonización.....	68 040
Ministerio de Salubridad Pública	543 659
Aporte Caja de Seguro Obrero	20 000 000
Carabineros de Chile	5 896 714
Aporte Caja de Previsión de Carabineros	7 000 000
Ministerio de Defensa Nacional (Guerra, Marina y Aviación)	13 064 559
Aporte Caja Fuerzas Armadas.....	35 916 916
Total	\$ 127 946 072

8. Tomando como base los puntos de vista de la Comisión, y las cifras rectificadas que figuran en los cuadros precedentes, se llega a las siguientes conclusiones:

Primero.—Que las entradas ordinarias de 1933 no excederán probablemente de \$ 520 000 000 y que aún cuando se impone el deber de introducir severas economías, será siempre necesario aumentar los gastos variables correspondientes a la adquisición de artículos que han experimentado alzas de precio con motivo de la depreciación de la moneda, tales como rancho, forraje, artículos de escritorio y otros, aproximadamente, \$ 24 000 000.

Segundo.—Que es indispensable consultar, además, las cuotas fiscales que, por ley, corresponde aportar a las Cajas de Previsión y los saldos que por el mismo motivo se adeudan de años anteriores, las cuales alcanzan a \$ 158 000 000, así como las pensiones decretadas en el curso del presente año.

Tercero.—Que también será necesario agregar el mayor desembolso que impondrá en el próximo año el servicio de la Deuda Interna.

Cuarto.—Que será asimismo necesario un pronunciamiento legislativo sobre los mayores gastos autorizados por decretos-leyes en materia de sueldos y reorganización o mantenimiento de los nuevos servicios que en ellos tienen su origen, cuyo total alcanza a \$ 49 733 673.

El total de los gastos anteriores está llamado a elevar el Presupuesto de 1933 en la considerable suma de \$ 192 900 000.

Quinto.—Que hay necesidad de eliminar todo nuevo gasto sea por concepto de nuevos empleos, aumento de sueldos o cualquiera otro motivo que no quede comprendido en los números anteriores.

Sexto.—Que, tomando como base el cálculo de entradas de \$ 540 000 000 y agregando a esta suma el saldo sin invertir de las operaciones de crédito ya autorizadas, o sean \$ 110 000 000, más o menos, para el equilibrio del Presupuesto de 1933 puede hacerse uso de los bonos de la Deuda Interna que existen en la Tesorería General, unos \$ 20 000 000, entregándolos en abono de las cuotas adeudadas a las Cajas de Previsión por su valor de colocación, como se ha hecho recientemente con la suma adeudada a la Caja de Retiros del Ejército y la Armada. Para el resto, como lo propone la Comisión, habría necesidad de recurrir necesariamente el crédito, pero sin perder de vista que no sería posible seguir más tarde el mismo camino porque llegaríamos a una catástrofe. Para evitar este peligro, la Comisión aconseja continuar incansablemente y con el más firme y decidido propósito en la tarea que pretendió iniciar la ley 5005, de disminuir paulatinamente los gastos fiscales mediante la supresión de los puestos que quedan vacantes, ampliándola con las medidas que contenía el proyecto aprobado por el Senado y que la Cámara de Diputados rechazó, sin perjuicio de otras disposiciones de carácter más permanente que una ley de emergencia como la citada no podía contemplar.

Concuerda el Ministerio con la Comisión en que una política inspirada en las anteriores ideas necesita desarrollarse hasta conseguir que los gastos de la Administración se ajusten a los recursos que proporcionan las fuentes ordinarias de las rentas fiscales. «De esta manera, agrega la Comisión, sin molestias para el personal administrativo en actual servicio y sin desahucios y nuevas pensiones, que hacen más onerosa la supresión violenta de numerosos empleados, se irían reduciendo los cuadros de la Administración Pública hasta encuadrarlos en las posibilidades económicas de la Nación».

TERCERA PARTE

POLITICA HACENDARIA Y NORMAS PARA EL EQUILIBRIO

Al hacerse cargo de la cartera de Hacienda el infrascrito, el 4 de Octubre del presente año, debió considerar, en primer lugar, el enorme desequilibrio producido entre las entradas y los gastos fiscales. Los compromisos adquiridos durante el Gobierno de facto, los aumentos de sueldos, jubilaciones y otros gastos, hacían comprender, desde luego, que los egresos realizados o simplemente autorizados para el futuro habrían de superar considerablemente los recursos del Erario.

Aparte de los gastos autorizados por leyes especiales (Ley 5105 y Decreto-Ley 521), se habían tomado en el año en curso disposiciones que aumentaban los egresos sin consideración a la penuria de la Caja Fiscal, lo que exigía una política de sobriedad y economía en todos los órdenes de las actividades administrativas.

Origen principal de los gastos de esta naturaleza ha sido la inestabilidad gubernativa: los frecuentes e injustificados cambios de empleados ha traído como consecuencia la multiplicación de los desahucios y de las jubilaciones en forma verdaderamente inusitada.

I.—LOS DECRETOS-LEYES SOBRE SUELDOS Y GRATIFICACIONES

A juicio del Gobierno, todas las disposiciones que alteran fundamentalmente los principios constitucionales, legales y administrativos, deben ser objeto de una cuidadosa revisión por el próximo Congreso, y a este efecto se envió al Ministerio del Interior una nómina completa de los decretos-leyes que se encuentran en ese caso, acompañada de un cuadro estadístico formado por la Contraloría General, a fin de que se pueda apreciar mejor la magnitud de las modificaciones introducidas en las leyes que fijan la dotación de los empleados públicos.

Dicha nómina es la siguiente:

El Decreto-Ley N.º 528 concede a título de gratificación un 2% sobre la contribución de bienes raíces al personal de Tesorería, y su cumplimiento representa un desembolso anual de \$ 1 500 000. Sobre

un presupuesto de \$ 5 570 200, o sea, un 30,7 % de exceso sobre el monto de los sueldos consultados en la Ley de Presupuestos.

El Decreto-Ley N.º 595 concede, igualmente a título de gratificaciones, al personal de la Dirección de Impuestos Internos, el 1 % sobre el producto de las contribuciones fiscales, y su cumplimiento significa un desembolso de \$ 3 000 000, sobre un presupuesto de \$ 4 797 700, es decir, equivale a un aumento de más de 50 % de los sueldos.

Como se ve, estos dos simples Decretos-Leyes representan un menor ingreso anual para el Erario de \$ 4 500 000.

El Decreto-Ley N.º 226 excepciona del descuento de 15 % que rige para todos los empleados públicos, al personal de Educación que en él se indica, y su cumplimiento representa un mayor gasto de \$ 3 176 849.22.

El Decreto-Ley N.º 225, que en su artículo 13 autoriza la deducción del 10 % de las sumas que ingresen por concepto de contribuciones de cualquiera naturaleza y cuyo producto entra a una cuenta de Depósito. Sobre esta cuenta pueden girar directamente, sin necesidad de Decreto Supremo, la Tesorería General, la Contraloría y la Dirección de Impuestos Internos para gastos de cobranza. Como el monto de los impuestos que pueden sufrir esta deducción puede calcularse en \$ 4 000 000 000 anuales, más o menos, resulta un menor ingreso para el Erario de \$ 4 000 000, que son administrados sin conocimiento del Ministerio de Hacienda.

El Decreto-Ley N.º 339 concede un sobre sueldo a los empleados de cárceles, y su cumplimiento imputa un desembolso anual de \$ 492 000.

El Decreto-Ley N.º 229 fijó una nueva planta y sueldos para el Ejército, y su cumplimiento imputa un desembolso anual de \$ 7 millones 892 000.

El Decreto-Ley N.º 322 fija también nueva planta y sueldos para Carabineros, con un gasto, sin financiar, de \$ 24 400 000 anuales.

El Decreto-Ley N.º 361 fija asimismo nueva planta y sueldos para el personal de Guerra, con un exceso de gasto anual ascendente

de \$ 6 150 000.

El Decreto-Ley N.º 367 fija asimismo nueva planta y sueldos para el personal de la Aviación, con un exceso de gasto anual de \$ 1 500 000.

El Decreto-Ley N.º 207 fija todavía la planta y sueldos de los Juzgados del Trabajo, con un desembolso anual de \$ 1 121 866.66.



Finalmente, el Decreto-Ley N.º 402, crea el Departamento de la Habitación, con un desembolso anual de \$ 440 000.

En resumen, el total de gastos fuera de la Ley de Presupuestos, y sin financiar, alcanza a \$ 49 752 715.88.

II.—LAS CUENTAS DE DEPOSITO

Para tratar de remediar, en parte, la situación irregular producida por los Decretos-Leyes que permiten girar sobre las cuentas de Depósito, envió el Ministerio a la Contraloría General una nota fecha 28 de Noviembre, en que se le daban instrucciones a fin de poder preparar una reglamentación sobre la correcta inversión y adecuado control de los fondos fiscales.

Así, por ejemplo, todos los servicios que actualmente hacen uso de esa especie de recursos, debieran ser financiados, en lo posible, por la Ley de Presupuestos, e ingresar sus productos, por consiguiente, a rentas generales; y todos los gastos en que incurran los servicios mencionados deben ser aprobados por el Ministerio y refrendados por el Departamento de Hacienda.

De esta manera se daría cumplimiento en este punto, a la Ley Orgánica de Presupuestos, que, en su artículo 15, establece, como principio fundamental de nuestra organización financiera, que las entradas fiscales constituyan un solo fondo indivisible, destinado a cubrir todos los gastos de la Administración, principio que en la actualidad se encuentra desnaturalizado por las disposiciones posteriores a esa Ley.

Es necesario, por esto, volver a las buenas prácticas administrativas, ordenando que todas las sumas que se recauden por servicios especiales y descuentos sobre ingresos fiscales pasen en adelante al fondo común de que habla la Ley N.º 4520, y se consideren en el Proyecto de Presupuesto para 1933 las sumas necesarias para atender a la buena marcha de los servicios que en la actualidad hacen uso de los fondos que van a las cuentas de Depósito.

III.—EL APORTE DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

El Decreto con fuerza de Ley N.º 167, en su artículo 31, autoriza a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para rebajar semes-

tralmente del aporte con que debe contribuir a los gastos públicos la suma necesaria para cubrir las órdenes fiscales de pasajes y fletes.

El Ministerio pudo comprobar que durante los meses de Enero a Octubre, los diversos Ministerios habían girado órdenes de esa especie por valor de \$ 7 888 536.55, mientras en la Ley de Presupuestos se autorizaba solamente un gasto de \$ 1 664 400. De modo, pues, que los diversos Ministerios se habían excedido en el presupuesto para pasajes y fletes en la suma de \$ 6 224 136.55, produciendo una situación grave, inconveniente, irregular, que requería inmediato remedio. A este efecto se ofició al Departamento de Fomento llamando su atención sobre lo que ocurría y pidiéndole que tomara las medidas del caso para evitar en el futuro la trasgresión de la Ley de Presupuestos.

IV.—COMPENSACION DE CREDITOS

La situación de la Caja Fiscal no ha permitido cancelar oportunamente las cuentas de numerosos acreedores por suministros o contratos de servicios, que son a la vez deudores de impuestos y contribuciones fiscales. Atendiendo numerosos reclamos para que las Tesorerías abonen a los impuestos adeudados los decretos de pago a favor de acreedores del Fisco, se sometió al estudio de la Contraloría General la manera de llevar a la práctica la compensación de créditos respectivos. A este efecto, en comunicación del 5 de Octubre y 15 de Noviembre, se le decía, en resumen, que por las circunstancias de no existir en la actualidad una disposición que consulte la compensación de que se hace mérito, se produce con frecuencia la injusticia de que los particulares sean ejecutados por sus deudas tributarias no obstante que son muchas veces acreedores del Fisco por sumas superiores al monto de lo adeudado.

V.—DISTRIBUCION DE FONDOS DE EMPRESTITOS BANCARIOS

Al autorizar al Tesorero General para hacer uso del crédito contratado con los Bancos particulares, se le hizo presente que era propósito del Gobierno obrar con la mayor parsimonia, y que al efecto debería girarse sobre ellos a medida que las necesidades imperiosas del servicio lo requirieran, procurando satisfacer las obligaciones de

imposible postergación y dando preferencia a los créditos más antiguos. Se le instruía también de que debían distribuirse, en lo posible, esos fondos proporcionalmente en las diversas zonas en que se encuentran domiciliadas las instituciones bancarias, para evitar movimientos o retiro de fondos de las respectivas localidades, sin perjuicio de que se atendiese en debida forma las necesidades de todas las Provincias.

VI.—SUPRESION Y FUSION DE SERVICIOS

Al mismo tiempo que se estudiaba la situación creada por los Decretos-Leyes que autorizaron la acumulación de sueldos y las gratificaciones o sobresueldos del personal de la Administración, se solicitó de la Contraloría General, con fecha 25 de Octubre, un estudio de los servicios públicos que desempeñan funciones análogas entre sí y que pudieran justificar una supresión o fusión como medio de producir economías.

Se solicitó también de la misma Contraloría una minuta de los puestos creados y aumentos de sueldos decretados con posterioridad al 4 de Junio, con indicaciones del gasto que demandarán al Erario.

El informe correspondiente fué pasado, como se ha dicho, al Ministerio del Interior para su estudio y resolución ulterior.

VII.—EL PROBLEMA DE LAS JUBILACIONES

El aumento incesante de las cargas que imponen al Erario las disposiciones vigentes sobre pensiones, jubilaciones y desahucios es un mal gravísimo que compromete nuestra organización financiera y que necesita por lo tanto pronto remedio. A este efecto, con fecha 27 de Octubre se solicitó de la Oficina de Pensiones un informe sobre la situación creada y los medios de eliminar, si fuera posible, la carga permanente de las pensiones decretadas por los Gobiernos últimos, evitando las jubilaciones prematuras de personas que se encuentran aptas para continuar en sus cargos, y especialmente la acumulación de rentas que permiten obtener pensiones de monto subido y que han perturbado gravemente el financiamiento de las Cajas de Previsión.

Esta situación es particularmente delicada respecto de los retiros en las fuerzas armadas y en el personal de instrucción primaria. En

este último ramo, la jubilación a los 30 años ha producido resultados perniciosos no tan sólo para el Erario, sino también para el buen servicio, el cual se ve perturbado por la pecha permanente que existe para desplazar a los institutores que cumplen el plazo, no obstante encontrarse en pleno vigor de la edad y con el acervo valioso de la experiencia, y dar puestos a nuevos postulantes.

Sobre este grave asunto se sometió al Ministerio del Interior, con fecha 8 de Noviembre, la consideración de una solicitud de jubilación fundada en el Decreto-Ley N.º 214 del 15 de Julio, que establece modalidades especiales para el retiro del personal de Educación Pública. Se establece en él, como se ha recordado, la jubilación de 30 años de servicios, sin necesidad de acreditar imposibilidad física y en relación con el número de horas de clases de que cada profesor disfruta; lo que aumenta extraordinariamente el monto de las cargas fiscales.

Este Decreto-Ley, por otra parte, permite la jubilación parcial, es decir, que el personal de Educación puede obtener pensión por ciertos servicios, conservando el derecho de continuar en sus cargos con diferentes horas de clases, lo que significa sencillamente un favor injustificado y perjudicial para el servicio y gravoso para el Estado.

El amplio informe que presentó la Oficina de Pensiones queda en la carpeta del Ministerio para su oportuna consideración.

VIII.—LOS COMPROMISOS SIN CONTROL

La relajación de las buenas prácticas administrativas se manifiesta también en la frecuencia con que los diversos Departamentos dictan decretos que ordenan pagar compromisos contraídos por las oficinas fiscales y aun por los propios Ministerios sin haberse considerado previamente la situación del Erario y la posibilidad de cubrirlos oportunamente. Tal ocurre, por ejemplo, con los contratos de personal, adquisición de elementos de trabajo, reparaciones, etc., que en la generalidad de los casos constituyen desembolsos decretados por funcionarios que carecen de facultades para ello o sin considerar la situación que se había de presentar en el momento de su cancelación.

Estos decretos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, deben ser presentados al Ministerio de Hacienda para su refrendación y por las razones expuestas no pueden ser aceptados, produciéndose así una situación irregular.

En situación análoga se encontraban los decretos en virtud de los cuales se conceden aumentos de salarios y gratificaciones fundadas en las variaciones del costo de la vida, las rebajas impuestas por las necesidades del Erario, o con el fin de favorecer a determinado personal de la Administración, no obstante que las mismas consideraciones se pueden hacer respecto de los demás servicios públicos.

Sobre este particular se impartieron instrucciones precisas para cuyo cumplimiento se solicitó la cooperación de los diversos Departamentos.

IX.—LOS DECRETOS-LEYES QUE AFECTAN AL REGIMEN TRIBUTARIO

Para poder financiar los múltiples y onerosos compromisos contraídos por los Decretos-Leyes que crearon nuevos servicios, aumentaron sueldos, crearon gratificaciones y aumentaron las pensiones y desahucios, fué necesario, a la vez, imponer nuevas cargas tributarias cuyo peso se ha sentido ya en forma intolerable para los contribuyentes y amenaza con una alarmante descapitalización en el futuro.

Ante este problema, cuyas proyecciones no pueden escapar a la opinión pública, el Gobierno Provisional acordó dejar constancia en este documento de la necesidad de que se sometieran a la consideración del Congreso todos los Decretos-Leyes que modifican el régimen tributario establecido según las normas constitucionales.

Esos Decretos-Leyes son los siguientes:

N.º 128 que modifica el impuesto a la renta.

N.º 185 que establece una contribución que se llamaría Derecho de Cabotaje.

N.º 364 que modifica el impuesto sobre herencias y donaciones.

N.º 429 sobre impuesto para fomentar el turismo.

N.º 547 y 548 que modifican el arancel aduanero.

N.º 592 que modifica el impuesto a la renta.

N.º 593 que establece un impuesto a la primera transferencia a título oneroso de los bienes raíces.

N.º 644 que modifica el impuesto de timbres y estampillas.

Todos estos Decretos-Leyes están inspirados no sólo en el propósito de aumentar las rentas fiscales sino también en la ideología que quisieron implantar los sostenedores de la República Socialista y que han debido desaparecer con ella como lo establece el informe de los jurisconsultos que fueron consultados por el Gobierno Provisional.

Entre los Decretos-Leyes mencionados se destacan por su gravedad los que llevan los Núms. 364, 592 y 593, el primero de los cuales, sobre contribuciones de herencia, constituye una expropiación violenta de los capitales acumulados por el ahorro, contrario a todo espíritu de previsión, especialmente cuando se trata de las transferencia de padres a hijos que deben ser libres de todo gravamen, tal como se ha establecido en Italia.

X.—ALGUNAS FUENTES DE RECURSOS

Con las modificaciones introducidas en los servicios administrativos que importan aumentos de sueldos y creación de nuevas reparticiones—algunas de ellas innecesarias y que pueden ser sustituidas por servicios existentes—se ha ensanchado la máquina administrativa en términos que sobrepasan la capacidad tributaria de la Nación.

Habría necesidad, no obstante, como se ha dicho anteriormente, de consultar aumentos apreciables en algunos gastos por razón del alza de precio de las subsistencias y de las mercaderías de aprovisionamiento de origen extranjero.

1. Para hacer frente al problema no le cabe al actual Gobierno, próximo a terminar en sus funciones, sino sugerir algunas ideas que pueden tener resultados benéficos en su aplicación.

La primera idea sería hacer toda clase de esfuerzos a fin de restaurar la confianza pública en el crédito del Estado y por medio de la Caja de Amortización, dar seguridad a los inversionistas en forma de poder recurrir a los empréstitos a largo plazo y bajo interés, abandonando la peligrosa pendiente de las emisiones de curso forzoso por medio del Banco Central.

2. Una segunda idea sería la concentración en el Banco Central de los depósitos en exceso que existen en las cajas de los Bancos particulares de las principales ciudades, los cuales probablemente pasan en este momento de ciento ochenta millones de pesos. Según los principios del Sistema llamado de Reserva Federal implantado en los Estados Unidos, que sirvió de norma para nuestra organización central, los Bancos adherentes no mantienen en sus cajas sino el dinero suficiente para las necesidades diarias de la clientela y los fondos restantes los llevan a su cuenta corriente en el Banco de Reserva respectivo, sobre el cual giran siempre que los necesitan. Estos depósitos en el Banco de Reserva se consideran como parte del encaje legal y si, en alguna circunstancia,

los giros exceden del límite permitido, los bancos adherentes obtienen préstamos a corto plazo del Banco de Reserva. El Banco de Reserva, por su parte, mediante la concentración, puede disponer de los fondos acumulados hasta el límite de su propio encaje legal, para hacer operaciones con los Bancos adherentes y por su intermedio, con el público, facilitar el crédito, especialmente con el sistema de las «aceptaciones bancarias» para el financiamiento de los negocios de importación, de exportación y de las operaciones de la agricultura.

Por este medio se obtiene, desde el punto de vista especial que se está considerando, dar mayor potencia a las reservas bancarias por la concentración, mayor movilidad y mayor utilización de las mismas para los efectos del crédito, y una apreciable economía de la circulación, es decir, que con ese sistema se necesitan menos billetes porque se aprovechan mejor.

Los cientos ochenta o doscientos millones que hay, sin colocación, en las cajas bancarias, representan un exceso de circulación no requerido por las necesidades del comercio, que está obrando directamente sobre la depreciación de nuestra moneda.

3. Una tercera idea se relaciona también con el circulante pero su aplicación se recomienda en vista especialmente de la situación fiscal.

Se refiere a la sustitución de los billetes de cinco pesos por moneda de plata, emitida directamente por el Estado. Realizada la sustitución, la circulación de billetes se reduciría en más de noventa millones de pesos, lo que no dejaría de producir una influencia favorable en la situación monetaria.

Los precedentes que abonan la medida propuesta son conocidos. Durante la guerra europea el Gobierno de Gran Bretaña recogió toda la moneda metálica de oro de una libra y de media libra y emitió en su lugar y por su propia cuenta «Currency Notes» que han reemplazado hasta ahora la antigua moneda de oro en las transacciones de la vida diaria. En 1928, el Gobierno de Francia, cuando decretó la estabilización de su moneda, ordenó retirar los billetes de 5, 10 y 20 francos emitidos por el Banco de Francia, para que fuesen sustituidos por monedas de plata de valor nominal, con 640 milésimos de fino, acuñadas a cargo del Estado.

Se ha estudiado el resultado financiero que se obtendría con la medida propuesta precedentemente y de los informes de la Superintendencia de la Casa de Moneda resulta que la acuñación de 80 millones de pesos moneda de plata de cinco pesos, con 10 gramos de peso y 600 milésimos de fino, dejaría al Erario una utilidad de \$ 61 000 000.

Al mismo tiempo que la acuñación de moneda de plata de cinco pesos se haría la sustitución de los actuales billetes y de las monedas de un peso por monedas de bronce-níquel y con esta operación podría obtenerse una utilidad de \$ 12 000 000.

Naturalmente, para llevar a la práctica la sustitución de monedas que se propone sería necesario proceder de acuerdo con el Banco Central

XI.—FAVORABLE REACION BURSATIL

La política de confianza con que se inició el Gobierno Provisional ha tenido una influencia considerable en las transacciones comerciales y bursátiles, como lo comprueba el mayor valor adquirido por la moneda en las cotizaciones de las divisas extranjeras del mercado libre, cotizaciones que excedían de 65 pesos por dólar y que han bajado alrededor de 40 pesos por dólar.

No menos importantes son los resultados que se observan en la valorización de los títulos de renta fija, como se puede apreciar en un cuadro formado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas, del cual se desprende que el alza experimentada por ellos durante el período comprendido entre el 30 de Septiembre y el 15 de Diciembre representa un total de \$ 99 803 845, mientras que la desvalorización, que la han sufrido sólo dos títulos, no representa sino \$ 119 340.

CONCLUSION

Como se ha manifestado en el curso de esta exposición y en oportunidades anteriores, el problema financiero del país es bastante grave, tanto por efecto de la crisis que pesa sobre las industrias y el comercio exterior, como por causa de otros factores relacionados íntimamente con el prudente manejo de la Hacienda Pública.

El producto de los diversos impuestos y demás rentas del Estado no bastan para saldar el presupuesto de gastos, y para cubrir el déficit ha sido necesario recurrir al crédito en forma que es ya excesiva.

Se impone, pues, realizar esfuerzos, por penosos que ellos sean, a fin de equilibrar los gastos con las entradas mediante la revisión y reducción de los servicios públicos, en especial los creados en el último tiempo, a fin de que subsistan sólo los que realmente se justifiquen y cuya eficiencia responda a las necesidades de la Nación.

Como se manifestó en la primera exposición, de fecha 1.º de Septiembre último, la estimación sincera de los presupuestos requiere, por otra parte, que se consulten en los pliegos de egresos todos los gastos que exigen las necesidades administrativas, sea que deban ser atendidas con las rentas efectivas o con empréstitos.

En materia de entradas, cabe repetir que, tan pronto como sea posible, será necesario proceder a la revisión de las leyes tributarias a fin de adaptarlas a la capacidad efectiva del contribuyente, en forma que estimule el espíritu de previsión y la formación de nuevos capitales.

Penetrado el Gobierno Provisional de la importancia de la tarea que incumbe al Ministerio de Hacienda en la reconstrucción financiera de la República, hace mención en la presente exposición de diversos informes sobre los negocios que requieren inmediata y detenida consideración, los cuales han sido preparados por los funcionarios que tienen a su cargo las oficinas del ramo y por comisiones extraoficiales que han colaborado patrióticamente en los esfuerzos del Gobierno para señalar las normas que pueden conducir al equilibrio hacendario.

JULIO PÉREZ CANTO.

Santiago, 23 de Diciembre de 1932.